



**JUZGADO VEINTISÉIS (26) LABORAL DEL CIRCUITO DE
MEDELLIN**

MARZO VEINTE (20) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

En atención al escrito que antecede por medio del cual el apoderado de las partes demandadas solicita se corrija la actuación de auto del 18 de diciembre de 2022, por medio de la cual se dio por no contestada la demanda a la codemandada CINDY JOHANNA VASQUEZ CC. 43.988.093, se le informa al memorialista que dicha solicitud no es procedente, toda vez que la parte pasiva de la litis está conformada por:

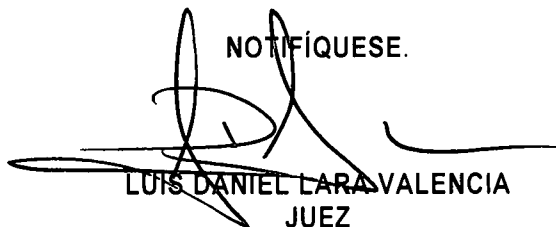
- SIUL .NET S.A.S NIT 900.392.894
- CINDY JOHANNA VASQUEZ CC. 43.988.093 en calidad de persona natural

En razón de lo anterior, se aclara la persona jurídica SIUL NET S.A.S., presento escrito de contestación el 5 de mayo de 2022 y por autos del 13 de julio de la misma anualidad se le dio por contestada la demanda, posterior a ello, el 26 de julio de 2022 el Despacho recibió el escrito de contestación de la codemandada persona natural CINDY JOHANNA VASQUEZ y por autos del 17 de agosto de 2023 se inadmitió la contestación, sin que dentro del término oportuno se hubieran subsanado las falencias allí detectadas.

Ahora bien, respecto al escrito presentado el 22 de agosto de 2023, el mismo no corresponde a la subsanación de la demanda de la persona natural CINDY JOHANNA VASQUEZ, sino a la contestación de la demandada de SIUL NET S.A.S., tal y como se evidencia en el archivo "26ContestaciónDemandaSIULNETSAS" que reposa en el expediente digital, aclarando que el Despacho ya había dado por contestada la demanda a esta sociedad, tal y como se indicó en líneas anteriores.

En tal razón, no hay lugar a modificar la decisión en ese sentido.

NOTIFÍQUESE.


LUIS DANIEL LARA VALENCIA
JUEZ

KARO

